

**MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de julio de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.15.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MAYORES PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROPORCIONAR A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DE PENSIONISTAS UNA AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES Y A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA, CULTURALES Y DE OCIO. (2025/CNVCOS-11)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre. Asimismo, en su artículo 69.1 dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, y que su artículo 72 establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En tal sentido, esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de las Bases reguladora de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 2004, ha elaborado el texto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 18.000 euros, con cargo a la partida nº. 30.2315.489 del vigente presupuesto, obrando en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad, con número de expediente 5996/2025.

Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 23/07/2025, se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 23/07/2025, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe de la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, de fecha 23/07/2025, expresando su conformidad al contenido íntegro del texto de la convocatoria.
- Informe de fiscalización de la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 18.000 euros por el concepto de importe máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, con cargo a la partida 30.2315.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de Marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, siendo el contenido literal de la misma el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARAMANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE LORCA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CONVIVENCIALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES Y CLUBES DE PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO DE LORCA".

La organización de un mayor número de actividades por las asociaciones ciudadanas, hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones otorgadas por parte de la Administración Local, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas, de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de abril de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia 26 de junio de 2004.

1.- FINALIDAD.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.

Las actividades o finalidades que podrán ser objeto de la subvención deberán estar relacionadas con los siguientes campos:

- Limpieza del local y adquisición de material fungible indispensable para la limpieza e higiene de los mismos y prensa diaria.
- Viajes, actividades convivenciales y participación en las fiestas populares.
- Muestras y exposiciones.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

La presente convocatoria garantiza la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en la presente convocatoria.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de mayores del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de pensionistas que no hayan justificado, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local en años anteriores.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 18.000 € con cargo a la partida 30.2315.489 del ejercicio presupuestario de 2025.

6.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de la presente convocatoria, que no podrá exceder de un máximo de 800 € y un mínimo de 600 € para cada asociación o club, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

7.- GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención:

- Gastos de reparación y conservación del local social, referidos a obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura. También son imputables a este concepto, las obras de conservación y mantenimiento que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.
- Los gastos relativos a la compra de artículos de consumo (los que no pueden ser reutilizados, como productos de limpieza e higiene., siempre que se justifique su relación directa con la actividad objeto de la subvención); suministros (agua, electricidad, y gas), servicios generales (teléfono, Internet, correos, limpieza del local, adquisición de prensa diaria, , etc.), repuestos o consumibles (folios, tóner, etc). Mantenimiento cuentas bancarias, pago de tasas...etc.
- Los gastos derivados del programa de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación y contenidos en la memoria a subvencionar.
- Asimismo, tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no pueden vincularse directamente con una operación, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Como se indica en el artículo 31.7 los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, es decir, gastos para la realización del proyecto subvencionado son como se indica subvencionables y están directamente relacionados con la actividad, siendo indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y en su página web, www.lorca.es, durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los modelos de Solicitud de Participación (Anexo I), de memoria-ficha justificación subvención-2025 (Anexo II) se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es.

Para participar en el concurso, las asociaciones interesadas presentarán la solicitud de participación, y la memoria-ficha justificación subvención-2024 (Anexos I y II respectivamente, de la presente convocatoria) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el concurso, el órgano instructor requerirá, mediante notificación, a la asociación participante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al centro educativo.

9.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (Anexo I).

Proyecto-Ficha de actividades (Anexo II)

Fotocopia: C.I.F. de la entidad solicitante, Estatutos (diligenciados por el Registro Público correspondiente) de la entidad adaptados a la vigente legislación; Resolución de inscripción en los correspondientes Registros Públicos.

Documentación acreditativa de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación actual, expedido por el Registro público correspondiente.

10.- COMPATIBILIDAD Y PATROCINIO.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario.

La asociación o club de pensionista beneficiario queda obligado a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Lorca en la forma más adecuada y visible a cada caso.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.-Metros del centro social:

- De 50 a 100 metros.....5 puntos
- De 100 a 150 metros....10 puntos
- De 150 a 200 metros.....15 puntos

2.- Viajes, actividades convivenciales y participación en las fiestas populares.

- Finalidad: ocio (1); formación, salud y deporte (2); integración de colectivos 3); recuperación de tradicionales (4).
- Ediciones: 1ª a 3ª (1); 4ª a 5ª (2); 6ª o másª (3)
- Número de participantes: de 10 a 25 participantes (1), de 26 a 50 participantes (2), más de 50 participantes (3)
- Duración: día (1); fin de semana (2), 3 o más días (3)

4.- Muestras y exposiciones.

- Difusión: local (1); comarcal (2); regional (3); nacional (4).
- Finalidad: ocio (1); formación, salud y deporte (2); integración de colectivos 3); recuperación de tradicionales (4).

- Ediciones: 1ª a 3ª (1); 4ª a 5ª (2); 6ª o más (3).
- Duración: día (1); semana (2).

Los números que aparecen entre paréntesis corresponden a los puntos que se otorgan según la actividad.

12.- SISTEMA DE REPARTO

Cada asociación o club de pensionistas percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las asociaciones y clubes de pensionistas.

En cualquier caso, la subvención concedida nunca podrá ser superior a los 800 €, ni inferior a 600 euros por cada asociación o club, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, tras la resolución de la convocatoria, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

14.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de producirse desviaciones acaecidas en relación al presupuesto se indicarán las mismas.

— Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, cuya cuantía total, en todo caso, deberá corresponder con el presupuesto de las actividades para las que se otorga la subvención.

— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Desde el Área Bienestar Social y desde la concejalía del mayor se emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

16.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en la presente convocatoria, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.-ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la concejalía de Derechos Sociales y el Mayor.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA: Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Familia, Mayor y Servicios Sociales; Suplente. Jefa de Sección de Trabajo Social.
- SECRETARIA: Jefa de Sección de Colectivos Vulnerables; Suplente: Coordinadora de Área de Prestaciones Sociales.
- VOCAL: Jefa de equipo del área administrativa del Centro de Servicios Sociales, en la concejalía de Derechos Sociales y el Mayor; Suplente: Aux. Administrativo de concejalía del Mayor.

18.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En el procedimiento de instrucción se diferenciarán las siguientes fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una segunda fase de valoración de las solicitudes admitidas. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será el 30 de diciembre de 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN:

N.I.F:

DOMICILIO SOCIAL:

TELÉFONO:

IDENTIFICACIÓN DEL LEGAL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

CARGO QUE OSTENTA: PRESIDENTE/A:

EXPONE:

Que para la realización de las actividades sociales que tenemos encomendados en nuestros estatutos, necesitamos que el local social donde se desarrollan las mismas se encuentre en idóneas condiciones de higiene y salubridad, necesitando para ello la colaboración municipal.

SOLICITA:

La concesión de _____ euros para sufragar los gastos de limpieza y mantenimiento durante 2025 del local social.

Por tal motivo, declaro que la entidad que represento:

1.- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

2.-Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

3. -Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Lorca para las actividades objeto de subvención en la presente solicitud.

4.- Que todos los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en solicitudes de subvenciones anteriores, y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz los documentos ya aportados que no han sufrido ninguna modificación):

A) Identidad del solicitante:

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.

☐ Documento que acredita la representación de persona firmante de la solicitud.

B) Datos de la entidad solicitante:

☐ Fotocopia de los Estatutos de la entidad adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

☐ Fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.

☐ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.

5.- Que esta asociación mantiene apertura la siguiente cuenta corriente:

Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta Corriente / de ahorro
--------------	---------------	------	---------------------------------

Lorca, a de de 2025.

Fdo:

EXCMO. SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

(CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES)

ANEXO II

MEMORIA FICHA-JUSTIFICACION SUBVENCIÓN- 2025 MANTENIMIENTO CENTROS SOCIALES DE MAYORES.

CONCEJALIA FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL Y POLITICA DEL MAYOR

CLUB DE PENSIONISTAS:

CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS
Saldo presentado en el enero-		
Subvención- de la CONCEJALIA DE POLITICA DEL MAYOR.		
SALIDAS:	€	
SALDO ENERO DE	SALDO Saldo CCC club:	
SALDO:		

FDO. PRESIDENTE/A –

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el citado diario oficial.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Oficina de Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicios Sociales y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)